LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO

Abogado

Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Libre
Laboral y Seguridad Social – Universidad del Rosario

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Quimbaya

Ref.	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante:	MELVA LUCIA YEPES
Demandado:	LILIANA AMPARO GOMEZ ALVAREZ
Radicado:	63-594-4089-001-2023-00260-00

LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO, Abogado, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 18'462.396 de Quimbaya, portador de la tarjeta profesional No. 55649 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como Apoderado del señor **LILIANA AMPARO GOMEZ ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.023.992, ejecutado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito dar contestación a la demanda instaurada en su contra, en los siguientes términos.

A LOS HECHOS

Actuando dentro de los postulados de la buena fe, mi representada da por cierto la creación de los títulos valores, así como la firma que la ejecutada estampó en los mismos, sin embargo no se acepta ni las fechas de creación, ni las fechas de cumplimiento de las obligaciones contenidas en ellos, que necesariamente afectan la exigibilidad de los títulos que respaldan el crédito hipotecario, los cuales fueron llenados por su creador de forma inconsulta como claramente se observa en las letras de cambio que difieren ostensiblemente en su caligrafía, tinta de lapicero entre los datos iniciales expresados en términos de firma, valores numéricos, nombre del girador y girado, comparados con la caligrafía de las fechas de creación y exigibilidad de la obligación, entendiendo esto como que fue llenado sin las instrucciones dadas por la parte ejecutada.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo por falta de exigibilidad del título valor por lo cual solicito dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares.

EXCEPCIÓN FALTA DE EXIGIBILIDAD DEL TÍTULO VALOR POR AUSENCIA DE REQUISITOS FORMALES

Actuando dentro de los postulados de la buena fe, mi representada da por cierto la creación de los títulos valores, así como la firma que la ejecutada estampó en los mismos, sin embargo no se acepta ni las fechas de creación, ni las fechas de cumplimiento de las obligaciones contenidas en ellos, que necesariamente afectan la exigibilidad de los títulos que respaldan el crédito hipotecario, los cuales fueron llenados por su creador de forma inconsulta como claramente se observa en las letras de cambio que difieren ostensiblemente en su caligrafía, tinta de lapicero entre los datos iniciales expresados en términos de firma, valores numéricos, nombre del girador y girado, comparados con la caligrafía de las fechas de creación y exigibilidad de la obligación, entendiendo esto como que fue llenado sin las instrucciones dadas por la parte ejecutada.

EXCEPCION DE AUSENCIA DE CARTA DE INSTRUCCIONES

Cuando se crearon los títulos valores se dejaron espacios en blanco respecto de las fechas de creación así como de las fechas de exigibilidad, así las cosas no se pactó el término dentro del cual se debía cancelar las respectivas obligaciones, además de lo anterior no existió carta de instrucciones y en ese orden de ideas el acreedor, ejecutante y poseedor de las letras de cambio, procedió a llenar los espacios en blanco sin contar con las instrucciones dadas por el obligado y ejecutado lo que afecta la validez de los títulos valores.

EXCEPCION DE PAGO PARCIAL

Cuando con escritura publica 439 del 23 de junio de 2020 se amplía la hipoteca abierta contenida en la escritura 1293 del 23 de octubre de 2019 en valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000)** más, solo se entrega a mi poderdante la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000)** en efectivo y de esta forma abonar al crédito hipotecario y en lo que respecta a intereses los otros

CINCO MILLONES DE PESOS ($5.000.000) los cuales no se encuentran y se dejan por fuera en la demanda hipotecaria, razón por la cual solicito al señor juez que dicha suma sea abonada al respectivo crédito, declarando probada la respectiva excepción, al igual que otro abono de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** que se hace por este apoderado el día 17 de enero de 2024 al doctor **JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINEZ** apoderado de la acreedora hipotecaria, con plenas facultadas para recibir otorgadas en el poder.

PRUEBAS

Se tengan como prueba los títulos valores anexos con la demanda, así como el documento que acredita el abono de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000)** que se hace por este apoderado el día 17 de enero de 2024 al doctor **JOSE ELBERTO RAMIREZ DAMELINEZ** apoderado de la acreedora hipotecaria.

- **INTERROGATORIO DE PARTE.**

Sírvase señora Juez, decretar interrogatorio de parte que deberá absolver el demandante, el señor **MELVA LUCIA YEPES**, sobre los hechos de la demanda y su contestación en la audiencia que disponga el despacho judicial para el efecto, pretendo probar la falta de exigibilidad del título, así mismo la ausencia de carta de instrucciones que lleva consigo que los títulos fueron llenados sin la instrucción del ejecutado lo quiero afecta la validez del título

TESTIMONIOS:

Solicito tomar declaración sobre lo que le conste de los hechos de la demanda y su contestación a la siguiente persona mayor de edad:

ADRIAN SÁNCHEZ OSSA
CC 18.464.248 Quimbaya
Celular 3113482484
E-mail: adriansanchezossa@hotmail.com
Quimbaya

TEMA: declarara el testigo todo lo que le consta respecto de la demanda y su contestación, con que pretendo probar la falta de exigibilidad del título, así mismo la ausencia de carta de instrucciones que lleva consigo que los títulos fueron llenados sin la instrucción del ejecutado lo quiero afecta la validez del título, así como los abonos que se realizaron por parte de la deudora hipotecaria.

ANEXOS

Me permito anexar poder a mi favor el cual fue además enviado por mi al correo electrónico del juzgado.

NOTIFICACIONES

Ejecutado: en la Calle 15 No. 3 – 30, teléfono: 3166604640, e-mail: liamgo78@hotmail.com

Este apoderado en la calle 14 Nro. 5-46 de Quimbaya-Quindío, teléfono: 3104552718 y al correo electrónico luisdiegoabogado@hotmail.com o luisdiegoabogado@gmail.com

Del señor Juez,

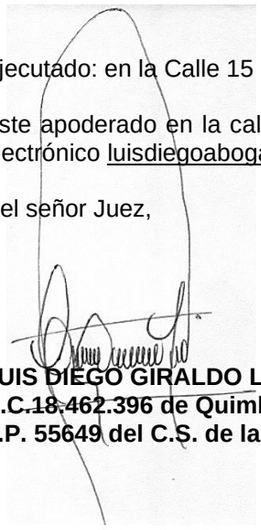

LUIS DIEGO GIRALDO LONDOÑO
C.C.18.462.396 de Quimbaya
T.P. 55649 del C.S. de la J.